

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 023-17**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 12 DE JUNIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	5	02-06-2017	AUTO PARC-391-17	<p><b>2.1.</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLN-093, que en caso de presentarse minería ilegal al interior del título minero, deberá solicitar Amparo Administrativo, de igual manera OFICIAR a La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, informando que al momento de la visita no se encontró desarrollo de actividades mineras por parte de terceros, conforme lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.2.</b> NO APROBAR la póliza minero ambiental expedida por aseguradora solidaria No. 660-46-994000000243 con vigencia hasta 25 de noviembre de 2017, y en consecuencia REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación del valor asegurado en la póliza de cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3.</b> DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 del Auto PARC-822-14 del 07 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado el 02 de marzo de 2017 con el No. 20179050006272, se aportó la póliza de cumplimiento.</p> <p><b>2.4.</b> DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-540-16 del 14 de julio de 2016, en el cual se requirió las regalías del I trimestre de 2016, toda a vez que las mismas fueron aprobadas en el numeral 3 del Auto PARC-979-16 de 14 de diciembre de 2016.</p> <p><b>2.5.</b> REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLN-093, aclarar la producción anual e informar el promedio del tenor del oro de la mina, conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.6.</b> APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros del III trimestre de 2010, conforme lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.7.</b> APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016 el cual fue diligenciado correctamente en la página web SIMINERO, conforme lo establecido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.8.</b> NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, debido a que no han sido allegadas las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016 y no fue aportado el plano anexo, conforme a lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017 y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLN-093, dar cumplimiento a lo señalado en el mencionado concepto técnico. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. FLN-093, el pago de la suma de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$140.813), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo ., conforme lo establecido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión FLN-093, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por: “El no pago de las multas impuestas”, el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No VSC-000930 de 23 de agosto de 2016, confirmada mediante Resolución No VSC-001632 de 23 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.11.</b> Oficiar a Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p><b>2.12.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2017 del 22 de mayo de 2017 y lo requerido bajo causal de caducidad en el numeral 1 del Auto PARC-822-14 del 07 de noviembre de 2014, en el numeral 2.2 del Auto PARC-866-15 del 12 de agosto de 2015 y en el numeral 2.3 del Auto PARC-082-16 del 26 de enero de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	4	02-06-2017	AUTO PARC-392-17	<p><b>2.1 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.150 del 15 de mayo de 2017, los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2016.</p> <p><b>2.2</b> En atención a lo anterior <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 Auto PARC-823 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que la titular mediante radicado No. 20169050031032 del 14 de septiembre de 2016, allego formulario de declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre del 2016, con su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.150 del 15 de mayo de 2017, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de las <b>regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, de</p>
---	-----------------------	---------	----------------------	---	------------	------------------	--

<sup>1</sup> *Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.*

*Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.*

*Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.*

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b> - La cancelación deberá hacerse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO</b> – La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARAGRAFO TERCERO</b> – Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. FLR-083, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.8, 6.9, 6.10, 6.13 y 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017, para la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017 que la titular tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos (\$486), en el pago de las regalías del II trimestre de 2016.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017 el FBM SEMESTRAL 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.7</b> En atención a lo anterior <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.11 del Auto PARC-823 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que la titular mediante radicado No. 20169050031162 del 14 de septiembre de 2016, allego el FBM referido.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumpla la obligación de allegar el Formato Básico Minero anual de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: RECORDAR</b> a la titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento al Decreto 3290 de 2003 y Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: RECORDAR</b> a la titular que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.9 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16, 6.17 y 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017, que la respuesta a los hallazgos presentada y requeridos en el AUTO PARC-649 del 29 de julio de 2016, serán verificados su cumplimiento en la próxima visita de campo, para su pronunciamiento jurídico correspondiente.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.21 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el área del contrato No FLR-083, no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, artículo 34 del Código de Minas.</p> <p><b>2.11</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 150 del 15 de mayo de 2017 y lo requerido bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-823 del 31 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S	3	05-06-2017	<p><b>2.1. Correr</b> traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.2. Requerir</b> el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, de lo cual deberá remitir informe de cumplimiento y avance, para lo cual se concede el término de treinta</p>

						<p>(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.3. Ordenar</b> la suspensión inmediata de labores en el frente que esta por fuera del polígono, conforme a lo establecido en el numeral 8 de las recomendaciones y en el hallazgo 3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.4. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales</i>” toda vez que se evidencia explotación en un frente que se encuentra por fuera del polígono, de acuerdo con el numeral 8.10 hallazgo 3 código MT 11 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p><b>2.5. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017, al municipio de Yumbo - Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus competencias.</p> <p><b>2.6. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-688-16 del 10 de agosto de 2016, en el cual se requirió el manejo adecuado y técnico de taludes código (MT- 04), de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de la Tabla 2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-126-2017 del 31 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AL LAGO VERDE S.A.	3	05-06-2017	AUTO PARC-394-17	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad Comercializadora Internacional Lago Verde S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLD-142, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-128-2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.2. DECLARAR</b> cumplidas las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica PAR CALI-229-2016 del 29 de agosto de 2016, las cuales fueron requeridas en el numeral 2.1 del Auto PARC-738-16 del 19 de septiembre de 2016; conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI -128-2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. FLD-142, que los planos de la explotación deben ser actualizados, conforme lo establecido en el numeral 8.5 Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-128-2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. FLD-142, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establecido en el numeral 8.14 Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI – 128 – 2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLD-142, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-128-2017 del 01 de junio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO –	2	05-06-2017	AUTO PARC-395-17	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-109-2017 del</p>

			JORGE IVAN JIMENEZ				25 de mayo de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
6	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MARIQUE	2	05-06-2017	AUTO PARC-396-17	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al señor JAVIER PRADO MARIQUE titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19667, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-132-2017 del 01 de junio de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al señor JAVIER PRADO MARIQUE titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19667, que debe dar estricto cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-074-19667-22-08-16 realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Jamundí.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	3	05-06-2017	AUTO PARC-397-17	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la sociedad LADRILLERA TERRANOVA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. EC7-162, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-129-2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. EC7-162, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establecido en el numeral 8.14 Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI – 129 – 2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.3. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. EC7-162, que los planos de la explotación deben ser actualizados, conforme lo establecido en el numeral 8.5 Informe de Inspección Técnica</p>

							<p>de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-129-2017 del 01 de junio de 2017.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-162, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-129-2017 del 01 de junio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo.</p> <p><b>2.5. DECLARAR</b> cumplidas las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-092-EC7-162-04-10-16, las cuales fueron requeridas en el Auto PARC-866-16 del 15 de noviembre de 2016; conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI -129-2017 del 01 de junio de 2017.</p>
8	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	6	05-06-2017	AUTO PARC-398-17	<p><b>2.1 RECORDAR</b> a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte presentada.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que no pueden ejercer labores de explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con PTI y Viabilidad Ambiental aprobados por las autoridades competentes.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular la póliza que ampara los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2009,</p>

						<p>II, III y IV de 2014, II, III y IV de 2016 y I de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> las regalías del IV trimestre del 2003, I, II, III y IV del 2004 y I, II y III del 2005, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> las regalías del III y IV trimestre del 2007, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> el pago de la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.585.654,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, correspondientes a los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciento dos mil trescientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$102.365,00) <b>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</b> del I trimestre del 2008.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciento ochenta mil ochocientos setenta y un pesos m/cte (\$180.871,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del II trimestre del 2008.</li> <li>- Ciento treinta mil setecientos noventa y cinco pesos m/cte (\$130.795,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del III trimestre del 2008.</li> <li>- Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos m/cte (\$3.443.499,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2008.</li> <li>- Ocho millones sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m/cte (\$8.061.408,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2009.</li> <li>- Seis millones quinientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos m/cte (\$6.552.025,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2010.</li> <li>- Un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos m/cte (\$1.052.986,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del II trimestre del 2011</li> <li>- Once millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$11.098.755,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del III trimestre del 2011.</li> <li>- Once millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos m/cte (\$11.963.835,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2011.</li> <li>- Doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$12.648.000,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del I trimestre del 2012.</li> <li>- Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos m/cte (\$12.899.160,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del II trimestre del 2012.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veinte pesos m/cte (\$9.564.120,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del III trimestre del 2012.</li> <li>- Once millones ciento diez y seis mil pesos m/cte (\$11.116.000,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2012.</li> <li>- Doce millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos pesos m/cte (\$12.832.800,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del I trimestre del 2013.</li> <li>- Diez millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta pesos m/cte (\$10.431.260,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del II trimestre del 2013.</li> <li>- Diez millones noventa mil setecientos ochenta pesos m/cte (\$10.090.780,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del III trimestre del 2013.</li> <li>- Diez millones noventa mil setecientos ochenta pesos m/cte (\$10.090.780,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2013.</li> <li>- Diez millones noventa mil setecientos ochenta pesos m/cte (\$10.090.780,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del I trimestre del 2014.</li> <li>- Quinientos diez y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$519.265,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del I trimestre del 2015.</li> <li>- Quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco pesos m/cte (\$568.065,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del II trimestre del 2015.</li> <li>- Un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos m/cte (\$1.388.991,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del III trimestre del 2015.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$478.656,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del IV trimestre del 2015.</p> <p>- Un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte (\$1.280.458,00) <b><u>más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</u></b> del I trimestre del 2016.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.9 APROBAR</b> los formularios de liquidación y pago de regalías del II y III trimestre del 2009, I, II y III del 2010 y I del 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a la sociedad titular los Certificados de Origen de la liquidación de regalías del IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.11 RECORDAR</b> a la sociedad titular, que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.11 y 6.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.12 APROBAR</b> los FBM semestrales del 2008, 2010 y 2011 conforme a lo dispuesto en el numeral 6.13 de las conclusiones y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.13 NO APROBAR</b> los FBM semestral y anual del 2009 y anual del 2013, teniendo en cuenta que las producciones son diferentes a lo reportado en los formularios de regalías y además no presentan el plano anexo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.14 NO APROBAR</b> los FBM anuales del 2008, 2010, 2011, 2012 y 2015, teniendo en cuenta que no se presentan los planos anexos, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.15 REQUERIR</b> a la sociedad titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anual de 2014, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.16 RECORDAR</b> a los titulares que el FBM Anual 2016 debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y debe ser presentado <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través de la página del SIMINERO, con</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>fecha límite del 30 de Mayo del 2017 de acuerdo a la Resolución No. 40185 del 10/03/2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017</p> <p><b>2.17 REQUERIR</b> a la sociedad titular la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, en las condiciones descritas en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que aporte lo solicitado.</p> <p><b>2.18 REQUERIR</b> a la sociedad titular el pago por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.843.048), por concepto de la visita de inspección del año 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.19 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-122-2017 del 05 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que aporte lo solicitado.</p> <p><b>2.19 REQUERIR</b> a la sociedad titular el pago por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$4.070.527), por concepto de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. 006 del 2013. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali